



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN
Marzo once de dos mil veintiuno

Radicado:	0500140030172021 00086 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY
Demandado:	ADRIANA MARIA ACEVEDO QUINTERO
Asunto:	Aclaración providencia

En atención a lo solicitado por el libelista en escrito que antecede se aclara la providencia de marzo 3 de la presente anualidad en el sentido de indicar que la notificación a la demandada se le debe surtir conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y no por aviso como equivocadamente se indicó.

Es de advertir que con la notificación se debe enviar la **providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, informar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949**, y hacer la advertencia que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación personal y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda y/o perfeccionamiento de las medidas cautelares solicitada al interior del presente tramite, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ